

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de N.ños

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 11 de noviembre de 1939 dictando normas sobre el traspaso de los servicios de intervención y liberación de créditos y reclamaciones de terceros de 11 de noviembre de 1939.

Excmos. Sres.: Venciendo el día 13 del actual el periodo de funcionamiento transitorio de las Comisiones Central y Provinciales de Incautación de Bienes, y siendo preciso proceder a la liquidación y entrega de todos los servicios atribuidos a las mismas que, no obstante haberse ido realizando en la medida en que las circunstancias lo han permitido, no se ha podido llevar a completo término, se hace indispensable ordenar la rápida liquidación de dichos organismos, a la vez que adoptar medidas que regulen claramente la sustitución de las funciones atribuidas a los mismos.

En su virtud, y haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 89 de la Ley de 9 de febrero último, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien resolver:

Primero.—Las Comisiones Central y Provinciales de Incautaciones de Bienes, una vez que hayan cesado en sus funciones en la fecha señalada en la Ley de 12 de agosto último, procederán, con la mayor brevedad posible, a rendir cuentas y a hacer entrega de los servicios que vinieran teniendo a su cargo, a los Tribunales Regionales de Responsabilidades Políticas y Organismos de ellos dependientes, en lo que sea de la competencia de los mismos, y a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas de los expedientes de créditos intervenidos y de los demás asuntos que le estén atribuidos a la misma.

Segundo.—La Jefatura Superior Administrativa asumirá las facultades y atribuciones conferidas a las expresadas Comisiones Central y Provinciales de Incautación de Bienes, en materia de créditos intervenidos, siendo la competente para acordar respecto a la clasificación y liberación de éstos y para conocer de las incidencias que se promuevan con tal motivo.

Tercero.—El personal técnico adscrito a las Comisiones Central y Provinciales repetidas continuará a las órdenes de la Jefatura Superior Administrativa en las funciones que venía desempeñando o en las que ésta les señale.

Cuarto.—La Jefatura Superior Administrativa podrá designar provisionalmente y con carácter de temporero el personal auxiliar que sea preciso para el desempeño de sus funciones, con cargo a los gastos de Administración autorizados por la Orden de 27 de junio último.

Quinto.—La Jefatura Superior Administrativa podrá dictar las instrucciones que sean necesarias para el debido cumplimiento de lo anteriormente dispuesto.

Sexto.—En las reclamaciones de terceros que, según la quinta disposición transitoria de la Ley de 9 de febrero último, han de ser resueltas con arreglo a la legislación anterior, el Ministerio de Justicia determinará la entidad o funcionario cuyo informe haya de sustituir al de la Comisión Central de Incautaciones y a quien, una vez determinado, habrá de remitir este organismo las que se encuentren pendientes en ese caso.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Por Disposición: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Presidentes del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y de las Comisiones Central y Provinciales de incautación de Bienes.

(B. O. del 14 de noviembre)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 30 de octubre de 1939 sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones Locales.

(Continuación)

Tema IX.—Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema X.—Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de organismos y autoridades

provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las Autoridades y organismos provinciales.

Tema XI.—Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema XII.—Impuestos de Cédulas personales.—Nociones generales sobre las personas sujetas y exentas, tarifas e Instrucción de 4 noviembre de 1935.—Idea de la aportación municipal a la Hacienda provincial.

Tema XIII.—Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV.—Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XV.—Alcalde.—Tenientes de Alcalde y Sindico.—Referéndum Decreto de 25 de marzo de 1938.—Carta municipal.

Tema XVI.—Obras municipales. Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación. Ordenanzas municipales.

Tema XVII.—Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general.

Tema XVIII.—Régimen de tutela y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XIX.—Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema XX.—De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del Patrimonio Municipal.

Tema XXI.—Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial, riqueza urbana y de la Contribución Industrial.—Desdoblamiento de la Contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema XXII.—Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones no gravadas en la Contribución Industrial.—Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema XXIII.—Repartimiento general.—Parte de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Base de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real. Bases y rendimientos objeto de gravamen.—A quien compete la formación de repartimiento.

Tema XXIV.—Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Disposición adicional segunda

Para el ejercicio teórico de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo o Plantilla de Empleados Administrativos de las Corporaciones locales regirá el siguiente programa mínimo:

Tema I.—Concepto del Estado. Elementos integrantes del Estado y conideración jurídica de los mismos.—Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.

Tema II.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Sus potestades.—Consejo de Ministros.

Tema III.—Ministerios. Centros directivos que de ellos dependen y servicios que les incumben.

Tema IV.—Organización del Ministerio de la Gobernación.—Subsecretarías y Direcciones que comprende.—Consideración especial de la Dirección General de Administración Local.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema V.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Sentido general del Movimiento.—Actuación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a través de sus órganos provinciales y locales, en las Provincias y Municipios.

Tema VI.—Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Servicios, Milicia y Sindicatos.—Del Jefe Nacional del Movimiento.—De la Junta Política y de su Presidente.—Nombramiento, deberes y atribuciones de

Secretario General.—Consejo Nacional. Sus funciones. Reforma e interpretación de los Estatutos.

Tema VII.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre soberanía de España.—Supresión de Regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades políticas.—Disposiciones sobre depuración de funcionarios e idea general de las mismas.

Tema VIII.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial sobre la religión en la enseñanza.—Actividad administrativa en orden a la disciplina de costumbres.—Derogación de las leyes laicas.

Tema IX.—Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo.—Organización Sindical.—Magistratura del Trabajo.

Tema X.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y ex Combatientes.—Consideración que merecen los ex Cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra.

Tema XI.—Nuevas disposiciones de orden benéfico y social.—Reglamentación de la vivienda y creación del Instituto Nacional de la misma.—Exención de pago en favor de los parados. Gratuidad de matriculas y becas.—Prestación Personal.—Redención de penas por el trabajo.

Tema XII.—Orden público.—Dirección General de Seguridad.—Policia de Imprenta.—Estudio especial de la Ley de 22 de abril de 1938.

Tema XIII.—Breve idea de la política financiera del nuevo Estado. Normas que en orden a la moneda y prohibición de poseer divisas extranjeras se han dictado.—Ley de Delitos Monetarios.

Tema XIV.—Breve idea de la política económica del nuevo Estado. Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de Consejeros y Gerentes.—Examen de la Ley de 24 de octubre de 1939, sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional.—Servicio de abastecimiento.

Tema XV.—Forma que revisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

Tema XVI.—Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recursos contencioso administrativos Cuándo proceden y ante quién se interponen.

Tema XVII.—Derecho municipal. Idea del Municipio en España.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales: Objeto y modo de constituir las.

Tema XVIII.—Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación, y fusión de Municipios.—Cambios de denominación y capitalidad de los Municipios.—Deslinde de términos municipales.

Tema XIX.—De la población, clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.

Tema XX.—Padrón municipal; Concepto.—Quiénes pueden y de-

ben ser inscritos en él.—La cualidad de extranjero en relación con el Municipio.

Tema XXI.—Organismos municipales en general.—Concejo abierto.—Régimen de carta.

Tema XXII.—Gobierno por comisión y por gerencia.—Estudios de estas formas de gestión municipal.

Tema XXIII.—Enumeración de las autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes Alcaldes y Síndicos.—Presidentes de Juntas Administrativas de las Entidades locales menores, sus facultades.—De los Concejales.

Tema XXIV.—De la intervención vecinal por Referendum.—Estudio del Decreto de 25 de marzo de 1938. Acuerdos municipales que para su efectividad requieren, previa autorización del Ministerio de Hacienda, o en los que es preceptivo el informe de dicho Ministerio.—Examen especial del Decreto de 2 de abril de 1930, y de sus disposiciones complementarias y aclaratorias.

Tema XXV.—Idea general de la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XXVI.—De las obras municipales.—Idea de la municipalización de servicios.—Cuales pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo la municipalización.

Tema XXVII.—Nociones sobre la contratación municipal.—De los bienes municipales, clasificación de los mismos. Requisitos para su enajenación.—Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema XXVIII.—Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, saneamiento y mejora de las poblaciones.—Expropiación forzosa en materia municipal Examen especial de la Ley de 7 de octubre de 1939.

Tema XXIX.—De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Deberes y atribuciones y derechos de dichos funcionarios. Nombramiento y separación de los mismos.

Tema XXX.—Funcionarios municipales en general. Clasificación. Forma establecida para su ingreso. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles. Recursos contra las mismas.

Tema XXXI.—Breve idea del procedimiento en materia municipal.—Recursos contra las resoluciones municipales.—Suspensión de acuerdos y ejercicio de acciones.—El silencio administrativo y su aplicación.

Tema XXXII.—Responsabilidad de las entidades, organismos y autoridades municipales.

Tema XXXIII.—Idea general del Régimen de Tutela.—Régimen especial motivado por la guerra: adopción por el Jefe del Estado de determinadas localidades.

Tema XXXIV.—De los presupuestos municipales: su clasificación, formación y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XXXV.—Recursos que constituyen la Hacienda municipal.—Exacciones. Tramitación. Reclamaciones en esta materia.

(Concluirá)

Dirección General de Administración Local

Circular referente a las publicaciones editadas por las Diputaciones y Ayuntamientos.

Con el fin de conocer esta Dirección General de Administración Local todos los aspectos de la vida local reflejados en las publicaciones de tal género, editadas por las Diputaciones y Ayuntamientos, se servirá V. E. comunicar a las Corporaciones que en esa provincia publiquen Boletines Provinciales o Municipales o cualquier otra clase de publicaciones de índole local, que deben remitir puntualmente dos ejemplares de cada número al Ministerio de la Gobernación, con destino a la Secretaría Técnica y Sección Segunda (Estadística) de esta Dirección General.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, A. Iturmendi.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias y Gobernador General de Marruecos.

(B. O. del 10 de noviembre)

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

MINAS

ANUNCIOS

La Sociedad Anónima Fábrica de Mieres solicita autorización para la instalación de un transporte aéreo en Llamargones, del término municipal de Quirós, para el servicio de aquellas minas de hierro. La longitud total del recorrido es de 176 metros y el desnivel entre las estaciones de carga y descarga, de 86 metros.

Lo que se hace público para que en plazo de 30 días, a contar de la fecha, puedan presentar sus reclamaciones los que se crean perjudicados en el Ayuntamiento de Quirós o en la Jefatura de Minas.

El proyecto de la referida instalación se halla en la Jefatura de Minas a disposición de todas las personas que deseen examinarlo, pudiendo hacerlo durante el plazo señalado, todos los días hábiles, de 11 a 13.

Oviedo, 14 de noviembre de 1939, Año de la Victoria.—El Gobernador, Joaquín de la Riva.

—:—

D. José Ramón Prieto Noriega, en representación de D. Angel Pérez de Leza, solicita autorización para la instalación de un transporte aéreo desde a Lamera hasta Rio Melfonso, para servicio de las minas de espato fluor de Caravia. La longitud total del recorrido es de 183 metros y el desnivel entre las estaciones de carga y descarga es de 53 metros.

Lo que se hace público para que en plazo de 30 días, a contar de la fecha, puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Caravia o en la Jefatura de Minas los que se crean perjudicados.

El proyecto de la referida instala-

ción se halla en la Jefatura de Minas a disposición de todas las personas que deseen examinarlo, pudiendo hacerlo durante el plazo señalado, todos los días hábiles, de 11 a 13.

Oviedo, 14 de noviembre de 1939, Año de la Victoria.—El Gobernador, Joaquín de la Riva.

—:—

D. Luis Sela Sampil, como Gerente de la Sociedad Quintana y Bertrand "Mina Cristina", solicita autorización para la instalación de un transporte aéreo en Repitane, con destino al movimiento de carbones del grupo Rebolada, en el término municipal de Mieres. La longitud del transporte es de 200 metros y el desnivel entre las estaciones de carga y descarga de 44 metros.

Lo que se hace público para que en plazo de 30 días, a contar de la fecha, puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Mieres o en la Jefatura de Minas los que se crean perjudicados.

El proyecto de la referida instalación se halla en la Jefatura de Minas a disposición de todas las personas que deseen examinarlo, pudiendo hacerlo durante el plazo señalado, todos los días hábiles, de 11 a 13.

Oviedo, 14 de noviembre de 1939, Año de la Victoria.—El Gobernador, Joaquín de la Riva.

—:—

D. José Ramón Prieto Noriega, como representante de D. Angel Pérez de Leza, solicita autorización para la construcción de un polvorín capaz para seis cajas de dinamita, en la margen derecha del río Melfonso, del término municipal de Caravia.

El depósito destinado al explosivo tendrá una superficie de dos metros por uno y medio y una altura de dos metros, y el capsulero una sección de 50 por 60 centímetros y una altura de 80 centímetros.

Lo que se publica en virtud de lo señalado en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de junio de 1920 en el BOLETIN OFICIAL, para que en el término de 20 días, las personas que se consideren perjudicadas puedan presentar en el Gobierno Civil de la provincia las protestas y reclamaciones que estimen pertinentes.

El proyecto del depósito solicitado se halla en la Jefatura de Minas a disposición de cuantas personas deseen examinarlo, pudiendo hacerlo durante el plazo señalado, todos los días hábiles, de 11 a 13.

Oviedo, 14 de noviembre de 1939, Año de la Victoria.—El Gobernador, Joaquín de la Riva.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Juan Bautista Fernandez Escandón, vecino de Sotrandio, (San Martín del Rey Aurelio), ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de "Quina Manuela", sita en Monte Bayo, parroquia de Caso, concejo de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 31 DE OCTUBRE DE 1939

AÑO DE 1939

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

	PRESUPUESTO autorizado — PESETAS	OPERACIONES realizadas — PESETAS	DIFERENCIAS	
			en más — PESETAS	en menos — PESETAS
INGRESOS				
1 Rentas	541.741,56	79.695,20	"	462.046,36
2 Bienes provinciales	11.500,00	195,00	"	11.305,00
3 Subvenciones y donativos.	1.259.738,93	142.327,45	"	1.117.411,48
4 Legados y mandas	"	"	"	"
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	760.150,70	609.419,40	"	150.731,30
6 Contribuciones especiales.	"	"	"	"
7 Derechos y tasas	568.500,00	604.251,38	35.751,38	"
8 Arbitrios provinciales.	3.918.000,00	3.936.155,73	18.155,73	"
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	1.760.000,00	107.748,34	"	1.652.251,66
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	4.183,09	"	342.263,20
11 Recargos provinciales.	475.000,00	290.622,92	"	184.377,08
12 Traspaso de obras y servicios públicos.	"	"	"	"
13 Crédito provincial	636.779,91	461.356,86	"	175.423,05
14 Recursos especiales	"	"	"	"
15 Multas	1.000,00	"	"	1.000,00
16 Mancomunidades interprovinciales	"	"	"	"
17 Reintegros	55.193,01	117.469,99	72.276,98	"
18 Fianzas y depósitos	500,00	"	"	500,00
19 Resultas	4.774.229,07	3.093.408,74	"	1.620.820,33
	15.108.779,47	9.446.834,10	116.184,09	5.778.129,46
PAGOS				
1 Obligaciones generales.	549.143,14	393.978,86	"	155.164,28
2 Representación provincial.	85.000,00	80.487,22	"	4.512,78
3 Vigilancia y seguridad.	"	"	"	"
4 Bienes provinciales	"	"	"	"
5 Gastos de recaudación	657.581,20	244.352,57	"	413.228,63
6 Personal y material	785.204,02	568.917,79	"	216.286,23
7 Salubridad e higiene	550.000,00	287.770,37	"	262.229,63
8 Beneficencia	3.796.688,87	2.951.457,50	"	845.231,37
9 Asistencia social	238.050,00	123.160,66	"	114.889,34
10 Instrucción pública	333.361,66	145.784,04	"	187.577,62
11 Obras públicas y edificios provinciales.	1.847.329,18	1.210.497,90	"	636.831,28
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	"	"	"	"
13 Montes y pesca	170.370,00	21.168,17	"	149.201,83
14 Agricultura y ganadería	189.500,00	78.332,73	"	111.167,27
15 Crédito provincial	742.733,34	316.973,43	"	425.759,91
16 Mancomunidades interprovinciales	"	"	"	"
17 Devoluciones.	339.588,99	70.471,20	"	269.117,79
18 Imprevistos	50.000,00	49.058,60	"	941,40
19 Resultas	6.522.165,91	2.421.526,71	"	4.100.639,20
	16.856.716,31	8.963.937,75	"	7.892.778,56
EXISTENCIA EN CAJA.	"	482.896,35	"	"

Sesión de 10 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria

Oviedo, 31 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Interventor interino, José Marino F. Sierra.

APROBADO.

El Presidente,
Ignacio ChacónEl Secretario,
M. Blanco

Se tomará como punto de partida la Fuente de la Perca, sita en Monte Bayo, y desde este punto de partida en dirección S. 15°31' E. se medirán 120 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª E. 15°31' N. 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª N. 15°31' O. 200 metros; de 3.ª a 4.ª O. 15°31' S. 1.000 me-

tros; de 4.ª a punto de partida S. 15°31' E. 80 metros, cerrando así el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos al meridiano verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el

r Gobernador civil dicho registro con el número 24.256, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si

alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 11 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Contratas.—Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de riegos de alquitrán y betún asfáltico para reparación de la carretera de Luarca a Pola de Allande, kilómetro 5 al 7, ejecutadas por el contratista D. Santiago Valverde Gonzalez, con cargo a las anualidades de 1936-37, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Luarca, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes etc, a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, José María Gonzalez del Valle.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAYON

Don Constantino García Fernandez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villayón, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día siete del actual mes, ha acordado sacar a pública subasta los arbitrios de alcoholes, grasas y carnes frescas que se introduzcan en este concejo durante el año venidero de 1940. El tipo de la subasta es de siete mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo, reservándose la Corporación de exigir las garantías que considere procedentes.

La subasta tendrá lugar en las Consistoriales de esta villa, el día cinco de diciembre próximo y hora de las catorce.

Dado en Villayón a 11 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Constantino García.

DE NOREÑA

Edicto

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 21 de octubre último, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 27 del mismo mes, por el que se hace preciso satisfacer a los funcionarios municipales los haberes que hayan dejado de percibir, si fuerón destituidos por dsafeción al régimen republicano, la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó suspender, dejar sin efecto el anuncio de subasta sobre pavimentación de las calles de la Iglesia, Flórez Estrada y Fray Ramón Martínez Vigil, cuyo anuncio aparece en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 239 de 25 de octubre último.

Por todo lo expuesto se hace saber a medio del presente edicto que el anuncio de subasta procedente de esta Alcaldía de Noreña, que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 25 de octubre de este año, ha quedado sin efecto.

Noreña, 11 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, César Ortea.

DE CASTRILLON

Anuncios

Formada por este Ayuntamiento la matrícula industrial que comprende los contribuyentes de este término municipal, para el próximo año de 1940, queda expuesta al público por término de diez días hábiles, en esta Secretaría municipal, a los efectos de las reclamaciones legales que contra la misma pudieran formularse.

Castrillón, 6 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente, B. Ablanado.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón que comprende los contribuyentes de este término municipal por el concepto de Patente Nacional sobre circulación de automóviles que ha de regir durante el transcurso del año 1940, pudiendo examinarlo las personas interesadas y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrillón, 6 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente, B. Ablanado.

DE GRANDAS DE SALIME

ANUNCIOS

Confeccionados los Repartimientos de la Contribución territorial por rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1940, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Grandas de Salime, a 20 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Eloy Magadán.

Hallándose confeccionado el padrón de la matrícula industrial, comercio y profesiones, para el ejercicio de 1940, se expone al público para reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio

de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y en las horas de oficina puedan los interesados presentar las reclamaciones pertinentes.

Grandas de Salime, a 20 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Eloy Magadán.

DE NAVA
ANUNCIOS

Confeccionados los repartimientos de contribución territorial por rústica y urbana, para el próximo ejercicio de 1940, a partir de la inserción de este anuncio, y por espacio de ocho días hábiles, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Nava 6 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

Confeccionado el censo de contribuyentes por rústica, colonia y pecuaria, que satisfacen más de 25 pesetas anuales de cuota para el Tesoro, queda expuesto al público durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Nava, 6 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

Formado el padrón de matrícula industrial, de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1940, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el término de diez días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nava, 6 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

Formado por este Ayuntamiento el Padrón de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, para el próximo ejercicio de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones durante el término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nava, a 6 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

DE LENA
ANUNCIOS

Formado el padrón de vehículos sujetos al impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles de este término municipal, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Pola de Lena 6 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

Formada la matrícula de subsidio industrial de este término, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1940, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinada por cuantas personas lo desean y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pola de Lena, 6 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

DE SALAS

Confeccionado el Padrón de Automóviles de este Ayuntamiento para el próximo año de 1940, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que se consideren justas.

Salas, 8 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

Formada la matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1940, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada y formular las reclamaciones que se consideren oportunas por los interesados.

Salas 8 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Juan, doña María, don Félix y doña Rita Netto y Galán, se anuncia la muerte sin testar de don Juan Netto Galán, natural de Pravia, (Oviedo), hijo de Rafael y de Claudia, Abogado, y con domicilio en esta capital, calle de Juan de Mena, número cinco, que falleció en dicho domicilio, en estado de soltero, el día diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete y que reclaman la herencia para sus hermanos de doble vínculo don Félix, doña María y doña Rita Netto Galán: asimismo se anuncia la muerte sin testar de doña María Netto Galán, natural de Pravia, provincia de Oviedo, hija de Rafael y de Claudia, con domicilio en la calle de Juan de Mena, número cinco, y que falleció en Madrid, a los sesenta y siete años de edad, en estado de soltera, el día siete de junio de mil novecientos treinta y ocho, y que reclaman la herencia para sus hermanos de doble vínculo don Félix y doña Rita; que don Félix Netto Galán, natural también de Pravia, provincia de Oviedo, hijo de don Rafael y Claudia, empleado, y con el mismo domicilio que los anteriores, falleció en estado de soltero, a los setenta y cinco años de edad, sin otorgar testamento, el día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, y que reclaman la herencia su herma-

na de doble vínculo doña Rita Netto Galán, y que esta doña Rita Netto Galán, falleció asimismo, sin otorgar testamento y en estado de soltera, en su domicilio de Juan Mena, cinco, el día catorce de febrero de mil novecientos treinta y nueve, siendo la misma natural de Pravia, provincia de Oviedo, hija de Rafael y de Claudia, y que reclaman la herencia sus primos carnales dentro del cuarto grado civil doña Catalina Mercadal y Netto; don José, don Fernando y doña María Galán y Alvarez Cascos; doña Loreto Galán y Menendez Conde; doña María y doña Carmen Galán Salgado; don Román Galán Sanchez del Río y doña Maximina Alvarez Cascos y Galán, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia a fin de que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños, número uno, a reclamarla, prevenidos que si no lo hicieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario.—V.º B.º El Juez de primera instancia.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE
GANADOS

DE GRANDAS DE SALIME

En poder de D. Justo Mesa Rodríguez, vecino de esta villa, se encuentra depositado desde el día 9 de los corrientes, un caballo color castaño, hallado en el Campo de la Feria, al amanecer del día nueve, con un albardón, desherrado y con una pinta blanca en la frente, de unas seis cuartas y de dos años, el cual se entregará a quien acredite en el plazo de diez días ser su dueño, a condición de satisfacer los gastos legítimos.

Pasado dicho plazo, el animal se enagenará en pública licitación.

Grandas de Salime, a 20 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Eloy Magadán.

Anuncios no Oficiales

"Hidroeléctrica del Cantábrico
Saltos de Agua de Somiedo"
S. A.—Oviedo

Habiéndose comunicado a esta Sociedad el extravío de seis Acciones de la misma, Serie A., números 2.970 a 2.974 y 15.168, se hace público para que en el plazo de tres meses, a contar desde el día 7 de los corrientes, fecha de la primera publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, se hagan las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna se expedirán los correspondientes duplicados anulando los títulos primitivos y quedando exenta esta Empresa de toda responsabilidad.

Oviedo, a 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director-Gerente, Pedro H. Vaquero.

9-1

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial